

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN SOS BEBÉS ROBADOS CÁDIZ

REUNIDAS

De una parte, D.^a Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Y de otra, D.^a M^a del Rosario Herrera González, Presidenta de la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz, actuando en nombre y representación de esta entidad, con NIF G72191919 y domicilio social en c/. San Juan Bosco, nº 10 - 1º B en San Fernando (Cádiz)

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz considera necesario potenciar los trabajos que sobre Memoria Histórica y Democrática se realizan en nuestra provincia en aras de recuperar nuestra historia como la mejor forma de asentar nuestro futuro de convivencia y paz, por lo que está interesada en colaborar con la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz.

SEGUNDO: Que la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 606332 de la sección primera. Entre sus fines se encuentran orientar, informar y asesorar a las personas que pudieran ser, ellas o algún familiar, víctimas de apropiación indebida o adopción irregular, ayudando y asesorando a esclarecer su origen, así como buscando los apoyos necesarios que contribuyan a exigir responsabilidades penales o civiles a las personas y entidades responsables.

TERCERO: Que la representación legal de la entidad, declara que la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz:

1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la seguridad social de acuerdo con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones

2.- Que no tiene pendientes de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

3.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4.- Que si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superará el coste de la actividad subvencionada (art.19.3 Ley 38/2003)

CUARTO: La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 40, de 18 de junio de 2004) y su posterior modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de febrero de 2006.

Igualmente, al generarse por la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

QUINTO: En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, arts. 6.3.a y 8.4 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y las bases núms. 32, 33 y 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, por la que se regulan las subvenciones directas, así como de conformidad con la

Código Seguro De Verificación:	SBddJrEWOMkasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/05/2020 11:22:36
	María Del Rosario Herrera González	Firmado	22/05/2020 10:07:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SBddJrEWOMkasHsobR7kXQ==		



normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de Colaboración con la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz y la Diputación Provincial de Cádiz para la realización de la Propuesta de Investigación Antropológica en el Cementerio de San José en Cádiz y el Programa de Intervención Psicosocial con Madres y Familiares de la Asociación, mediante la concesión de una subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 02/334B/48003 contemplada en el ejercicio económico 2020.

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La Asociación SOS Bebés Robados Cádiz, por su parte, se compromete a llevar a ejecución la cantidad económica concedida a las actuaciones indicadas en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de octubre de 2020.

TERCERA - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN: La Diputación Provincial de Cádiz abonará en un solo pago la cantidad subvencionada de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€), una vez ejecutado y justificado los proyectos.

El importe total aportado se deberá justificar a la Diputación Provincial de Cádiz antes del 31 de octubre. A estos efectos, su justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática (ANEXO DE CONVENIO) que contendrá:

1. Relación detallada de gastos
2. Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación
3. Memoria Final de los Proyectos

Conforme a la Ley de Subvenciones en su art. 31.1 se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado, y solo se admitirán las justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la estipulación segunda del presente Convenio.

Los gastos que se subvencionan en este Convenio corresponderán a gastos corrientes no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos. Los gastos de personal, contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Recibo de las nóminas, original o copia compulsada, del personal que haya participado en el Proyecto.
- 2.- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el Proyecto.
- 3.- En caso de que se haya contratado nuevo personal para el proyecto, tendrá que acreditarse original o copia compulsada del contrato laboral.

Código Seguro De Verificación:	SBddJrEWOMkasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/05/2020 11:22:36
	María Del Rosario Herrera González	Firmado	22/05/2020 10:07:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SBddJrEWOMkasHsobR7kXQ==		



En virtud del art. 33 de la ley 38/2003, la Diputación, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios tasados en el referido artículo.

De conformidad con el art. 30.4 de la Ley 38/2003, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En el caso que se diera esta circunstancia, el beneficiario viene obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: La Asociación SOS Bebés Robados Cádiz se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y de las que a continuación se describen:

- 1.- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 2.- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.
- 3.- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- 4.- Comunicar al Servicio de Memoria Histórica y Democrática, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto y sus actividades que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- 5.- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- 6.- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- 7.- Asumir, las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que puedan devengar la realización de la actividad, resultando la Diputación Provincial de Cádiz, exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: A partir de la firma del Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

SÉPTIMA - PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES SEGÚN LEY: La Asociación SOS Bebés Robados Cádiz presentará al Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz: certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberá haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
SBddJrEWOMkasHsobR7kXQ==	Firmado	25/05/2020 11:22:36
Firmado Por	Firmado	22/05/2020 10:07:04
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SBddJrEWOMkasHsobR7kXQ==	



expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso, deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

OCTAVA - NATURALEZA Y NORMATIVA DEL CONVENIO: El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en sus artículos 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

DÉCIMA - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA - CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio y a un solo efecto, en Cádiz y en la fecha reseñada en la firma.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

Por la Asociación SOS Bebés Robados Cádiz

La Presidenta

La Presidenta

Irene García Macías

M^a del Rosario Herrera González

Código Seguro De Verificación:	SBddJrEWOMkasHsobr7kXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/05/2020 11:22:36
	María Del Rosario Herrera González	Firmado	22/05/2020 10:07:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SBddJrEWOMkasHsobr7kXQ==		

